



ASPECTOS PARA LA REFLEXION SOBRE LA LEY DE AUNTONOMIA PERSONAL Y DEPENDENCIA

1.- **La participación** que han tenido las **Entidades Locales en la Ley de Dependencia**. En la Comunidad Autónoma de Madrid inicialmente solo se tenía en cuenta a las entidades locales para iniciar la instrucción y adjuntar informes de entorno en las solicitudes iniciales de Valoraciones de Dependencias; en la gestión de SAD y TA y en las solicitudes de revisiones de PIA. Posteriormente y debido a la situación de crisis y la necesidad de recortes presupuestarios de la Comunidades Autónomas se incorpora más competencias a las entidades locales a través de los convenios y la encomienda firmada en 2013. Pasa a ser competencia de estas la instrucción completa de las solicitudes y la aplicación del baremo a través de las visitas de valoración de dependencia. Esta situación supone que se desborda la atención en los SSSS al no dotarse de personal y tener que asumir en muchos casos la propia lista de espera que la Dirección General de Dependencia tenía para realizar esas Valoraciones Dependencias.

2.-**Baremo de Actividades Básicas Vida Diaria**, fundamentado en tareas y aspectos ocupacionales dejando al margen los aspectos sociales que si estaban recogidos en los anteriores baremos de adjudicación anteriores a la Ley de Dependencias, de residencias, centros de día, SAD, etc. Prestaciones que actualmente se encuentran en el catálogo de la ley.

3. Desde los **medios de comunicación** las críticas y denuncias que se plantean sobre la Ley de Dependencia se centran principalmente en la implantación de Ley que supone una desigualdad territoriales entre CCAA y la tardanza en la obtención de la PECEF(Prestación económica para el cuidado en su entorno) concedida en PIA . A penas se denuncian las grandes listas de espera de los servicios que según la LD son las prestaciones prioritarias del catalogo no así la PECEF considerada como excepcional. Esta prestación supone casi la mitad de las prestaciones concedidas hasta ahora por las CCAA.

4. La Ley establece dentro del catálogo de prestaciones los **Servicios de Prevención de la Dependencia y Promoción de la Autonomía** que no se ha desarrollado a penas a excepción de centros ocupacionales y pisos tutelados. Cuando la LD define estos servicios se limita a relatar una serie de actividades que ya están incorporados dentro de los servicios de Centro de Día y Residencia.

5. **Desigualdad entre CCAA** en relación a:

- Implantación.
- Organización de la gestión.
- Perfil de valorador.
- Plazos para la resolución de grado y PIA.
- Dotación de recursos materiales, financieros y de personal.
- Prestaciones sociales, etc.

6. Se observa en general que la administración prioriza los **servicios concertados y /o la Prestación Vinculada al servicio** con menor coste y control para la administración., muestra más del desmantelamiento de los servicios públicos en general con la externalización de estos.

7. Ante la ausencia de respuesta y las listas de espera de los servicios por LD se **colapsan los Servicios Sociales Municipales** teniendo que dar respuesta a los dependientes de sus municipios con una menor dotación presupuestaria y a la espera de la puesta en marcha de un decreto que limita las competencias de los SSSS en las entidades locales.